

RESOLUCIÓN TEL-684-24-CONATEL-2014**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO**

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de LINKTEL S.A.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de LINKTEL S.A., cuyas características técnicas son:

**MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS
DE VALOR AGREGADO DE INTERNET**
SOLICITANTE: LINKTEL S.A.

1. ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la Persona Jurídica LINKTEL S.A., ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante trámite SENATEL-2014-004948 de fecha 06 de mayo de 2014, mediante el cual solicita, se le otorgue el Permiso para la Instalación, Operación y Explotación de Servicios de Valor Agregado, acceso a Internet.
- Mediante oficio DRL-2014-0743-Of, de fecha 10 de julio de 2014, se remite al solicitante las observaciones encontradas en la documentación.
- Mediante trámite SENATEL-2014-007670, de fecha 23 de julio de 2014, el solicitante remite la respuesta a las observaciones realizadas en el oficio DRL-2014-0743-OF.
- Mediante oficio DRL-2014-0862-OF, de 31 de julio de 2014, se remite al solicitante, el oficio de publicación en dos diarios de amplia circulación nacional.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio WEB por un período de diez días a partir del 29 de julio de 2014.
- Mediante trámite SENATEL-2014-008086, de 4 de agosto de 2014, el solicitante LINKTEL S.A. remite las publicaciones realizadas.
- Publicación de la solicitud presentada por LINKTEL S.A. en los diarios "EL COMERCIO" del 4 de agosto de 2014 y "EL TELEGRAFO" de 4 de agosto de 2014.

ESPACIO EN BLANCO

Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la compañía LINKTEL S.A., emitido con oficio No. ITC-2014-0741 de fecha 16 de abril de 2014. En el cual se menciona: " me permito indicar que una vez revisado los archivos de este Organismo Técnico de Control, se ha establecido que la compañía LINKTEL S.A. con Registro Unico de Contribuyentes No. 1791299477001 y sus accionistas, señores:

NOMBRE	PAIS	IDENTIFICACION
GUILLERMO OSWALDO JIMENEZ TACLE	ECUADOR	1701492033
EDUARDO ALFREDO NARVAEZ MOSQUERA	ECUADOR	1701378885
SAKUNAO S.A.	ECUADOR	1792375096001
SAKU UCHIDA FUJI	ECUADOR	1706994884
UCHIDA FUJI NAO	ECUADOR	1704972379

A la fecha no presenta indicios de haber estado implicado en la prestación de servicios ilegales de telecomunicaciones, en especial con el servicio telefónico internacional denominado "By pass".

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Búsqueda de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web (HTTP, otros), Acceso de Servicios: Correo, DNS, DHCP, World Wide Web, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet.

2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

Inicialmente el área de cobertura solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado por parte del solicitante comprende la provincia de:

- **Manabi**

3. DESCRIPCIÓN DE NODOS

3.1 NODO PRINCIPAL

El solicitante indica que contará con el siguiente Nodo Principal para la prestación de Servicios de Valor Agregado:

Código del Nodo	Tipo de Nodo	Código	Provincia	Ubicación del Nodo				Coordenadas Geográficas							
				Calle/Ciudad	País	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud						
001001	Nodo Central	P	Manabi	Chone	Chone	Calle Rocafuerte SN entre Sucre y Colon	0	41	58	2	S	80	5	38	0

1

ESPACIO EN BLANCO

Explicación:

Código del Nodo: Conforme el instructivo
 Nombre del Nodo: Si dispone de la información
 Localización del Nodo: Ubicación del Nodo conforme la Distribución Política Administrativa vigente del INEC (Provincia, Cantón o Ciudad, parroquia y dirección)
 Dirección: Calles, Número y Referencia de ubicación del Nodo
 P/S: Primario o Secundario
 Otro código: En el caso de que se requiera incluir
 Latitud y Longitud: Coordenadas Geográficas en el Sistema WGS84 Zona 17Sur
 g: Grados
 m: Minutos
 s: Segundos
 N/S: Norte o Sur
 O: Oeste
 SENATEL-2014-004948
 SENATEL-2014-007670
 SENATEL-2014-008086



3.2 NODO SECUNDARIO

No requerirá inicialmente al inicio de operaciones.

4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

El solicitante indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación:

Nº	Descripción	Cantidad	Marca	Detalle	Código	Observaciones
1	Switch	1	Cisco 3750	Switch de Backbone	001001	Switch de Backbone
2	Router	1	Cisco 7200	Router de acceso Internacional	001001	Router de acceso Internacional
3	UPS	1	Tnpp Lite, Modelo: SMART1000RML2U	Sistema Back up de energía	01001	Sistema Back up de energía
4	Servers	1	HP	-	001001	-

5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

No requiere inicialmente.

6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

Requiere de la conexión internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO 1		TRAMO 2		TRAMO 3		TRAMO 4		TRAMO 5	
NODO A	NODO B	MECANISMO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	TRAMO 5	ANCHO DE BANDA	RENDIMIENTO	OTROS	COMENTARIOS
001001	Portador legalmente autorizado	FIBRA OPTICA	Portador legalmente autorizado	USA	FIBRA OPTICA	6 Mbps	1:1		Empresa portadora legalmente autorizado

ESPACIO EN BLANCO

7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

El acceso a abonados se realizará, a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos con provista por empresas portadoras legalmente autorizadas y/o mediante infraestructura propia.

8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas del sistema y conexión entre nodos.
2. Anteproyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal, Cumplimiento con el ente Regulador, Estudio de la Demanda y Plan Tarifario de los Servicios, Análisis del Mercado, Proyección e inversión Inicial.
3. Formularios técnicos:
4. Información financiera y plan tarifario propuesto.
(Ver Anexo)

9. DURACIÓN DEL PERMISO

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

10. DERECHOS DE PERMISO

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

12. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Formulario SP-001 Solicitud de Permiso	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada	<input checked="" type="checkbox"/>
Formularios SVA Técnico	<input checked="" type="checkbox"/>
Información Financiera y Plan Tarifario propuesto	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo con diagramas de nodos y de infraestructura	<input checked="" type="checkbox"/>

NOTA 1:

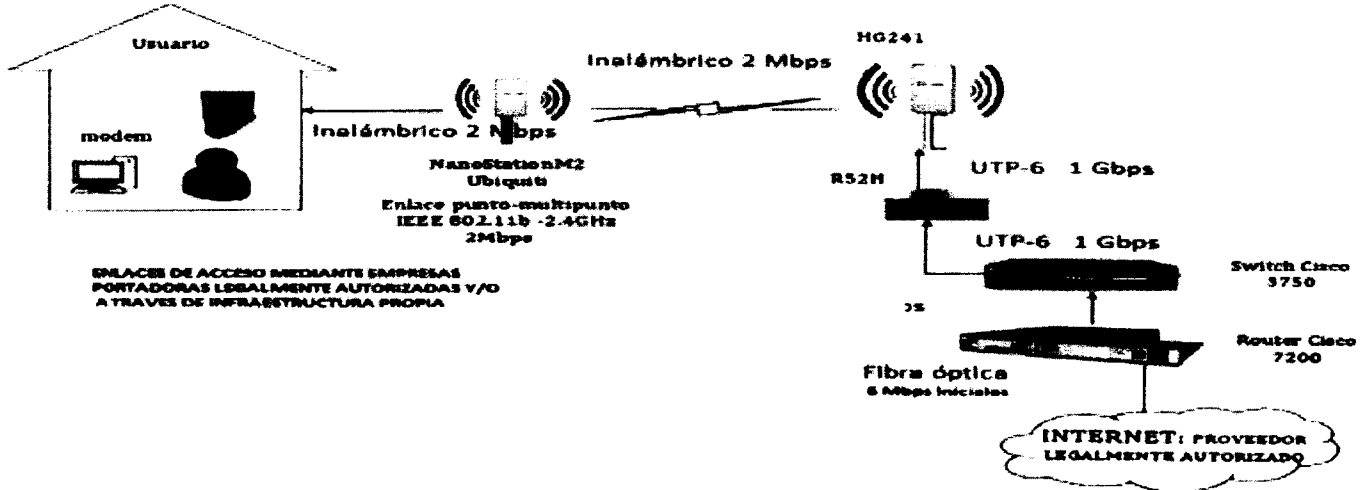
En consideración a lo establecido en la regulación vigente, en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por ésta Dirección, el proyecto presentado por LINKTEL S.A. reúne la capacidad técnica mínima necesaria, para que el CONATEL apruebe el Permiso para la prestación del Servicio de Valor Agregado, acceso a Internet.

Espacio en blanco

ESPACIO EN BLANCO

ANEXO

DIAGRAMAS PRINCIPALES DE LAS INFRAESTRUCTURAS SOLICITADA



NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 23 de Septiembre de 2014

Esteban Burbano S.
Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL

ESPACIO EN BLANCO